

**MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE EXPEDICIÓN DE  
DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

Ante la situación generada por la evolución del coronavirus *COVID-19*, la Administración pública está adoptando las oportunas medidas de contención tendentes a la protección de la salud de la ciudadanía. Este escenario comporta, asimismo, el acuerdo de medidas que permitan dar continuidad a la prestación de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra la expedición de la documentación e identificación personal de españoles y extranjeros, ejercicio de cuya competencia recae en la Dirección General de la Policía.

A tal fin, se hace preciso adoptar ciertas medidas, al amparo de la potestad de autoorganización de la Administración, que permitan la prestación del indicado servicio y, por otra parte, coadyuven en la salvaguarda de la salud de los destinatarios de éste y de las personas que han de prestarlo.

En definitiva, estas concretas actuaciones de carácter organizativo, cuya duración temporal vendrá determinada por las indicaciones de las autoridades competentes, han de tener como destinatarios a las personas que prestan la función de expedición de documentación en las mencionadas dependencias u oficinas, en virtud de la singular función de atención al público que desempeñan; dictándose desde la observancia de lo previsto en la Resolución de 10 de marzo de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19; de la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Policía, sobre las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Dirección General de la Policía como consecuencia de la situación de riesgo sanitario provocada por la evaluación del COVID-19.

En consecuencia, los Secretarios Generales y los jefes de los equipos de expedición, por indicación de aquéllos, tendrán en cuenta las siguientes disposiciones, dictadas para la prestación y organización del servicio en las referidas dependencias u oficinas de expedición del documento nacional de identidad (DNI), pasaporte y tarjeta de identidad de extranjeros (TIE):

**Primera.** Supresión de la cita previa.

El servicio de cita previa para la expedición de documentos se suprime, expidiéndose únicamente éstos en los supuestos de urgencia debidamente justificada y valorada por la propia oficina.



En las plataformas de reserva de cita previa se anunciará esta medida, a fin de publicitar su adopción.

Asimismo, quedan anuladas las citas que ya estuvieran reservadas. Para comunicar la anulación, se contactará de manera directa con los ciudadanos.

**Segunda.** Reducción del número de funcionarios que prestan servicio en las oficinas de expedición.

Valorada la necesaria ponderación entre la efectiva prestación del servicio público y la imprescindible adopción de medidas preventivas con relación al *COVID-19*, los Secretarios Generales de las dependencias policiales acordarán la reducción del personal que presta servicio de atención al público en las oficinas de expedición del DNI, pasaporte y TIE a un tercio trabajando, a los efectos de que, en el supuesto de producirse una situación de aislamiento, motivada por el *COVID-19*, del personal en cuyo turno o jornada laboral de trabajo haya prestado servicio, pueda garantizarse la continuidad del mismo con los dos tercios restantes, adscritos a dicha función de expedición.

A la hora de llevar a cabo esta reducción, no se permitirá el intercambio de turnos entre personal funcionario que preste servicio, a fin de evitar que, en el turno correspondiente que esté operativo (el tercio indicado), haya coincidencia de personas perteneciente a los otros dos tercios.

Aquellas personas que estén adscritas a otra función o servicio público no podrán prestar servicio de expedición de documentación de DNI, pasaporte o TIE con cargo a horas extraordinarias (si las hubiere), con la finalidad de evitar coincidencia entre personas de distintos servicios.

**Tercera.** Limitación de la actividad de los equipos móviles.

La prestación del servicio móvil de expedición del documento nacional de identidad será suspendida, salvo para atender las urgencias debidamente justificadas, una vez realizada la valoración pertinente por el Secretario General de la dependencia policial en atención a las circunstancias que pudieren concurrir en su respectivo ámbito territorial.

El personal que, habitualmente, preste servicio en los equipos móviles lo prestará en las oficinas expedidoras, según lo establecido en la disposición segunda.